

**COLEGIO ROCÍO DE LOS ÁNGELES**

**ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y  
PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE  
VULNERACIÓN DE DERECHOS**



**2026**

# ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

## COLEGIO ROCÍO DE LOS ÁNGELES

Versión 2026

### I.- ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y CAPACITACION PARA LA PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

#### Introducción.

El Colegio Rocío de los Ángeles, consciente de la necesidad de dar resguardo y protección a sus alumnos, implementará estrategias de prevención a través de diversos planes y un protocolo para abordar las situaciones en que se presenten casos de vulneración de derechos.

Se han considerado los principios del PEI y documentos oficiales que orientan esta materia, especialmente el documento “Cartilla maltrato, abuso sexual, estupro en establecimientos escolares” disponible en [www.convivenciaescolar.cl](http://www.convivenciaescolar.cl)

#### A. Conceptos Generales

1.- Qué se entiende por vulneración de derechos del niño:

Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que, por acción u omisión de terceros, transgredan al menos uno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

2.- ¿Cuáles son los derechos de los niños, niñas y adolescentes?

Según la Asamblea Nacional de los Derechos Humanos se definen diez derechos básicos de los NNA, los cuales son:

- Derecho a la salud.
- Derecho a la protección y al socorro.
- Derecho a una buena educación.
- Derecho a una familia.
- Derecho a no ser maltratado.
- Derecho a crecer en libertad.
- Derecho a no ser discriminado
- Derecho a tener una identidad.
- Derecho a ser niño.
- Derecho a no ser abandonado.

### 3. Tipos de vulneración de derechos y grados.

**a.- Negligencia Parental** es un tipo de maltrato infantil, ejercida por los padres y/o adultos responsables, sostenida en el tiempo que priva a los niños y las niñas y/o adolescentes del cuidado, protección y afecto que deben recibir de los adultos responsables que le rodean para un óptimo desarrollo integral. Dicha omisión, se acentúa primordialmente en la insatisfacción y/o vulneración de las necesidades básicas, como; alimentación, higiene, vestimenta, protección, seguridad, salud, supervisión parental, afecto, cariño, seguridad, aceptación, relaciones adecuadas con la comunidad y grupos de pares.

Existen diferentes tipos de negligencia parental. En el ámbito de la educación se puede reconocer el incumplimiento por parte del adulto responsable de enviar a su pupilo (a) continua y permanentemente a su jornada escolar, manifestándose así en inasistencias reiteradas y permanentes al Establecimiento sin el justificativo correspondiente, o el descuido en la higiene y presentación del alumno, las inasistencias de apoderados a reuniones y/o citaciones que realice el colegio, o bien, la falta de diligencia y cuidado en el acompañamiento formativo de su hijo/pupilo que puede llegar hasta provocar una situación de deserción escolar.

**NOTA:** En estas situaciones el Colegio podrá activar la denuncia a Tribunales con la finalidad de que se resuelva en esta instancia medidas de protección, programas de fortalecimiento de habilidades parentales y otras.

#### **b.- Maltrato Infantil.**

“Cualquier acción u omisión por parte de un adulto, el cual ejerce abuso de poder, provocando a un niño o niña daño, el cual amenaza su integridad psicológica y/o física. De ésta se desprenden distintos tipos de maltrato:

1) **Maltrato físico:** Agresiones físicas a un NNA, tales como golpes, cachetadas, zamarreos, quemaduras intencionales tironeo de pelo y otras acciones que provoquen daño físico.

2) **Maltrato psicológico:** Agresiones verbales, descalificaciones, garabatos, gestos o actitudes de desprecio, amenaza o chantaje emocional. También es maltrato psicológico el aislamiento relacional (por ejemplo: no hablar, no considerar, apartar).

3) **Maltrato por negligencia:** Se da cuando, existiendo los medios para ello, se priva intencionalmente al menor de los cuidados y atenciones mínimas de sus necesidades básicas, tales como protección, salud, alimentación, abrigo, etc.

El maltrato puede ser cometido por un adulto responsable, ya sea familiar o funcionario del colegio u otra institución que tenga por objetivo la protección del menor (cuidadores, especialistas médicos y otros).

### **c.- Abuso sexual.**

"...contactos e interacciones entre un niño y un adulto cuando el adulto (el agresor) usa al niño para estimularse sexualmente él mismo, al niño o a otra persona. El abuso sexual puede ser también cometido por una persona menor de 18 años cuando ésta es significativamente mayor que el niño (víctima) o cuando el agresor está en posición de poder o control sobre otro.

### **d.- Violación.**

Tipo de acceso carnal no consentido, mediante el cual se produce la profanación del cuerpo de una persona que no ha podido o no ha tenido el ánimo de prestar el consentimiento para ejecutar dicho acto, producto de lo cual su integridad mental y física ha sufrido o pudo haber sufrido un ultraje. La circunstancia que la víctima sea un menor de 14 años agrava la culpabilidad y la sanción penal. Es siempre un delito.

### **e.- Trabajo infantil.**

La edad mínima para trabajar en Chile es a los 15 años. Los menores de 18 años y mayores de 15 años podrán celebrar contratos de trabajo sólo para trabajos ligeros que no perjudiquen su salud y desarrollo, siempre que tengan el permiso expreso de sus padres o tutores

### **f.- Violencia intrafamiliar.**

"La violencia intrafamiliar es definida como todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea, pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive del ofensor, su cónyuge o su actual conviviente, o bien, cuando esta conducta ocurre entre los padres de un hijo común, o sobre un menor de edad, adulto mayor o discapacitado que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar." Ley 20.066

Aclaraciones con respecto a la Ley.

- Los Tribunales de Familia actúan cuando los actos de violencia intrafamiliar no constituyan delito.
- La Fiscalía, cuando los actos de violencia intrafamiliar constituyan un delito.
- El Ministerio Público dará curso a la investigación pertinente en caso de que se presente el delito de maltrato habitual, si el respectivo Juzgado de Familia le ha remitido los antecedentes.

### **NOTA: Denuncia obligatoria.**

Quien tome conocimiento de la posible vulneración de derechos de un menor deberá denunciar de acuerdo a lo previsto por la ley. De otro modo podría ser procesada(o) como cómplice de dichos delitos.

Art. 175 del Nuevo Código Procesal Penal estipula que estarán obligados a denunciar: en su párrafo (e):

“Los Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.

Art. 176 del mismo Código Procesal Penal aclara que “Las personas indicadas en el artículo anterior.

“Deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal”. La falta de denuncia puede acarrear multas de hasta 5 UTM.

## **II.- ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS**

Siendo las acciones que debe emprender el colegio, de carácter informativo y de capacitación, se realizarán las siguientes acciones de gestión administrativa escolar y otras relacionadas con el Programa de Formación Afectiva y Plan General de Convivencia Escolar.

- 1.- Control riguroso de asistencia a clases, y puntualidad a través de la gestión de Inspectoría y jefaturas de curso. Activación de acciones de promoción parental sobre importancia de la asistencia y la puntualidad y activación de denuncia a Tribunales en caso de inasistencias reiteradas o intermitentes, injustificadas que afecten el normal desarrollo de las actividades lectivas del alumno.
2. Capacitación docente en temas relacionados con la vulneración de derechos, detección temprana de síntomas.
3. Acciones de sensibilización de la comunidad educativa sobre la trascendencia del respeto a los derechos del niño y su impacto en el proceso de formación integral.

Dentro de estas acciones están:

- Implementación de Programa de Afectividad, Sexualidad y género, fortalecimiento del desarrollo de habilidades sociales y emocionales que fomente la adquisición de valores que favorezcan las conductas de autocuidado y autoestima personal, identificación de adultos significativos y redes de apoyo. (Educación Parvularia a 8 básico)
4. Revisión de la infraestructura escolar con la finalidad de detectar espacios potencialmente vulnerables.
  5. Activar protocolo de atención a alumnos y alumnas de educación parvularia en cuanto asistencia a los baños, protocolo para el cambio de ropa (muda), atención de necesidades de salud y otras.

6. Plan de selección del personal del establecimiento y exigencia de actualización de antecedentes para trabajar con menores de edad.

### **III.- PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.**

#### **Introducción.**

**Considerando la descripción realizada de los diversos tipos de vulneración de derechos, se presente el Protocolo, según cada caso.**

#### **A. NEGLIGENCIA PARENTAL.**

1. El profesor jefe informará directamente al Encargado de Convivencia escolar y este, a su vez, por escrito a Dirección la situación de negligencia parental, señalando el tipo de situación que afecta al alumno/a y el relato de los hechos más relevantes y el tiempo en que se han constatado. Si la negligencia se refiere a ausencias injustificadas al colegio o atrasos reiterados con consecuencias para el progreso escolar del alumno/a, se debe determinar el número y fecha de las inasistencias.
2. Se solicitará la presencia del apoderado en el colegio, a través de la agenda. Si no asiste sin justo motivo se deberá llamar para indagar las causas de la negligencia.
3. Si el alumno/a presenta alguna necesidad de salud, NEE u otra situación que requiera un apoyo efectivo de sus padres y apoderados, el Encargado de Convivencia/Dirección, habiendo recabado la información escolar necesaria, deberá ponerse en contacto con el adulto responsable y con las redes de apoyo escolar (Consultorios, CESFAM, y otros) a fin de obtener información del estado actual del menor y activar el apoyo necesario.
4. El Encargado de Convivencia Escolar/Dirección, en caso de inasistencias prolongadas o intermitentes sin justificación, deberá realizar una visita domiciliaria para verificar las causales que motivan dicha vulneración de derechos.
5. Si no es posible o dicha visita no revierte la situación de inasistencias, se deberá dar aviso a Carabineros de la Comisaría o Cuadrante correspondiente a su domicilio, para que se incluya ese domicilio en su patrullaje habitual.
6. Si el alumno/a permanece sólo en su domicilio largas jornadas del día sin supervisión de adulto responsable o se encuentra en situación de socialización callejera, quien reciba dicha información (profesor, encargado de convivencia u otro funcionario del colegio) deberá comunicarla, por escrito y a la brevedad a la directora del colegio a fin de activar redes de protección a la infancia.

## **B. MALTRATO INFANTIL, ABUSO SEXUAL, VIOLACIÓN Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.**

### **1. Denuncia:**

Si un alumno o alumna se presenta al colegio con lesiones físicas evidentes (rasguños, moretones, quemaduras u otras lesiones) o relata haber sido objeto de golpes o agresiones fuera del establecimiento, el profesor o funcionario que se percate o reciba el relato deberá brindarle contención emocional inicial e informar al Encargado de Convivencia Escolar con la finalidad que se active el protocolo de atención.

### **2. Procedimiento:**

El funcionario que reciba el primer relato o que constate las lesiones, deberá dejar por escrito la situación consignando nombre del alumno, día y hora, relato y fecha de derivación al Encargado de Convivencia Escolar.

#### **a. Activación del procedimiento:**

- El Encargado de Convivencia Escolar deberá revisar la agenda del alumno para ver si contiene alguna información sobre las lesiones. Si no es así, procurará indagar, mediante la conversación prudente y cautelosa con el alumno/a, las causas de dichas lesiones. De todo ello deberá dejar constancia por escrito.

Deberá informar lo más pronto posible a Dirección entregando los reportes del caso. La Dirección del colegio tendrá el plazo de 24 horas para poner a disposición de la autoridad competente la información e informar al apoderado la activación del presente protocolo.

La presentación de la denuncia antes las autoridades policiales o judiciales deberá hacerla Dirección. La denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado. La denuncia se hará por escrito, indicando la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del Colegio, la narración preliminar y circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento.

- Si fuese necesario constatar lesiones, el Encargado de Convivencia Escolar o el funcionario que designe la Dirección en caso de imposibilidad del primero, deberá acompañar a los alumnos/as al centro asistencial más cercano. Junto con ello se deberá comunicar al apoderado del alumno/a para informar la situación y solicitar su presencia en el centro asistencial.

**NOTA:** Los funcionarios del colegio no están autorizados para investigar acciones u omisiones que puedan constituir Violencia Intrafamiliar que afecte a alguno de los alumnos; el rol del colegio frente a estas situaciones es el de acoger los antecedentes que les fuesen reportados y ponerlos a disposición de las autoridades pertinentes.

## **B.1 MALTRATO INFANTIL, ABUSO SEXUAL O VIOLACIÓN POR OTRO ALUMNO/A DEL ESTABLECIMIENTO.**

Si un alumno/a relata al profesor o a un funcionario del establecimiento, haber sido abusado, violado o maltratado por un alumno del mismo establecimiento educacional, o si el mismo profesor o funcionario sospecha que el niño o niña está siendo víctima de maltrato por otro alumno, se debe seguir el siguiente procedimiento:

### **1. Denuncia:**

Todo miembro de la comunidad escolar que reciba el relato, constate la evidencia física o psicológica de un posible caso de maltrato, abuso o violación o reciba la denuncia de un tercero, deberá dar aviso de inmediato a la Dirección del colegio, la cual solicitará al Encargado de Convivencia Escolar que active el presente protocolo.

Plazo: dentro de las 24 horas de conocido el hecho.

Importante: Dado el tenor de los hechos y el impacto de la situación para el alumno, se cuidará especialmente la confidencialidad de la información y el resguardo de los derechos del niño/niña/adolescente.

Si el hecho es constitutivo de delito se deberá denunciar de acuerdo a las reglas generales (Carabineros, PDI, Fiscalía de la Familia, tribunal, dentro de las 24 horas de ocurrido y/o conocido el hecho)

### **2. Notificación al Apoderado:**

El Encargado de Convivencia Escolar se comunicará telefónicamente con el apoderado del alumno tan pronto tome conocimiento de la denuncia. Se le informará preliminarmente la situación y se citará a entrevista dentro de las 24 horas siguientes. La información se dará por medio de la agenda, cuidando sólo entregar información administrativa y no develar el hecho en resguardo de la confidencialidad del asunto. La entrevista se realizará con el Encargado de Convivencia Escolar y la directora del colegio.

- a. Medidas de protección del alumno. Dado que la investigación, una vez activada la denuncia a la autoridad competente, debe ser continuada por ésta, en el colegio se adoptarán medidas de protección del alumno que consistirán en entrevistas con el apoderado para abordar un plan de contención y apoyo, reuniones con el equipo docente para evaluar la situación y evitar nuevas vulneraciones, activación de medidas formativas de prevención individuales y grupales.

Plazo: dentro de las 48 horas siguientes a la activación del protocolo.

Responsable: Encargado de Convivencia Escolar.

- b. Apertura de carpeta que contenga el Plan de acompañamiento, a cargo del Encargado de Convivencia Escolar y profesor jefe. Activación de redes de apoyo según necesidad. De todo lo realizado se deberá dejar constancia escrita en la carpeta y en el libro de clases, hoja del alumno. Cuidar la confidencialidad.

- c. Seguimiento: Se deberá informar al alumno/a agresor y a sus padres sobre el estado de situación escolar (se debe informar la activación del protocolo de medidas disciplinarias a aplicar, pues se trata de una situación considerada como falta gravísima, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno, plazos y acciones).

## **B.2 MALTRATO INFANTIL, ABUSO O VIOLACIÓN POR UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO.**

Si un alumno/a relata al profesor o a un funcionario del establecimiento, haber sido abusado, violado o maltratado por un profesor u otro funcionario del colegio, o si existe sospecha de lo mismo, se debe seguir el siguiente procedimiento:

- a. Medida de Protección: Ante denuncia, se retirará inmediatamente al profesor o funcionario de su labor y se les destinará a funciones en las que no se encuentre en contacto con los alumnos.
- b. El Encargado de Convivencia escolar informará al apoderado la activación del protocolo y lo citará para informar acciones a seguir.
- Plazo: dentro de las 24 horas de conocido el hecho.
- c. Si el hecho revista las características de un delito, Dirección realizará la denuncia correspondiente a la autoridad dentro del plazo de 24 horas desde que se tuvo conocimiento del hecho.
- d. El colegio adoptará las medidas necesarias para otorgar protección y contención a la posible víctima. En todo momento deberá tenerse una especial preocupación por la confidencialidad y la discreción en el manejo de la información y en la realización de las acciones de resguardo de derechos.

## **B.3 MALTRATO INFANTIL, ABUSO O VIOLACIÓN POR UN APODERADO DEL ESTABLECIMIENTO.**

En caso que el alumno relate haber sido maltratado, abusado o violado por un apoderado del colegio, se procederá a activar el presente protocolo, siguiendo los pasos descritos precedentemente, pudiendo aplicar como medida de protección la prohibición de ingreso al establecimiento a dicho apoderado mientras se lleva a cabo la investigación y resolución del caso.

**Responsable de este protocolo: Encargado de Convivencia Escolar.**

## **IV. Instituciones relacionadas el resguardo de derechos y la protección del menor.**

Con la finalidad de contar con la información pública relacionada con la protección de los derechos del niño, niña y/o adolescente se ponen a disposición de la comunidad los siguientes datos:

En caso de sospecha o evidencia de un caso de maltrato, violación o abuso sexual infantil, Concurrir o comunicarse con:

- Comisarías de su comuna, plan cuadrante (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia.

- Fiscalía.
- Servicio Médico Legal.
- 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- 147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- 800 730800: Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 18:00 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato: Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.
- 22 639 9084: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial CAVI: se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes.